Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado al apoderado de la demandante por auto del 18 de mayo de 2021, a fin de que presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 15 de junio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Quince de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00061** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JANETH CRISTINA QUINCENO RAMÍREZ
Demandado	EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDIN S.A. E.S.P.
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto Interlocutorio	243

Vencido el término legal otorgado a la demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 18 de mayo de 2021 (consecutivo 003 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por JANETH CRISTINA QUICENO RAMÍREZ en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 91 en el micrositio de la rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c84b9360476e251ed8afd861c15b9696e973b7a9195087070fc57ec234dd8835

Documento generado en 15/06/2021 08:26:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica